

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, INTEGRADO EN LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

#### Expediente administrativo (PA 698/2023).

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria, procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud (conforme al art. 28 de la LCSP, en relación con el art. 116).

Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

# 1. Justificación de la existencia de necesidad e idoneidad del objeto del contrato.

La Administración Sanitaria tiene la obligación de garantizar el funcionamiento de los Centros Sanitarios, adoptando las medidas necesarias que garanticen, la confortabilidad, seguridad y protección de profesionales y usuarios.

Para alcanzar el objetivo anterior, la necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado es el desempeño del servicio de lavado de ropa para el Hospital Alto Guadalquivir, integrado en la Central de Compras de la provincia de Jaén. Dicho servicio debe entenderse como el ciclo de trabajo compuesto por la recogida de ropa sucia en los puntos de recogida establecidos en los hospitales, el lavado, secado y planchado en las instalaciones del adjudicatario y su posterior entrega en los puntos habilitados en el hospital, en las condiciones de uso requeridas para la actividad hospitalaria. Todo ello según se desarrolla en los diferentes apartados que vienen definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La realización de dichas prestaciones es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que tienen encomendados dicho centro, entre ellos, la atención sanitaria a la población y sin cuya ejecución su normal y adecuado funcionamiento no es posible.

Página 1 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/18





El proceso asistencial desarrollado en el centro sanitario requiere a su vez unos niveles de calidad, desinfección, trazabilidad y supervisión, coordinación y gestión del proceso de lavandería acorde con la importancia del propio proceso de salud, en los que incluso llega a ser parte de este. En este sentido hay que mencionar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de8 de noviembre), y lo expresamente recogido en el siguiente precepto de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud de fecha 12/06/2020, en el que se indica:

"Dar cumplimiento al artículo 7 (Medidas higiénicas) del Real Decreto 664/1997, de 12de mayo, de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo que indica que "El empresario se responsabilizara del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección ( .. .), quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio a tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas, al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas".

Dado que el hospital del alcance del contrato no dispone de medios de lavandería propios, estos han de externalizarse en su totalidad, por lo que se justifica la necesidad de contratación por insuficiencia de medios.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto. A continuación, se incluye una breve descripción del servicio a contratar:

# 1.1. Recogida de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

La empresa adjudicataria se encargará de la recogida y transporte de ropa sucia, que se realizará desde los oficios de sucio de las unidades del hospital donde se ubicarán carros de transporte por parte del adjudicatario, o desde los locales de las distintas áreas o servicios, dispuestos a tal fin, hasta las dependencias destinadas para almacenamiento de ropa sucia.

Además, la ropa limpia será entregada por los recursos humanos del adjudicatario en el centro, que se encargará de la reposición diaria en los almacenes de lencería de las distintas unidades o zonas que lo necesiten, siendo responsabilidad de la empresa que presta el servicio el evitar que falte ropa, de ningún tipo, porque no se haya lavado con la celeridad suficiente o por deficiencia en el lavado, y sin que incida lo más mínimo en la actividad ordinaria de las áreas hospitalarias y, por ende, del centro hospitalario.

Por ello, la ropa deberá estar disponible en el hospital para cuando se necesite, y en la forma en que sea necesario (carros, percheros, estanterías, etc.). La organización o la forma de atender dicha disponibilidad es responsabilidad del adjudicatario.

Página 2 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBwOBrrNh		17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/18





Así, dado que el servicio se plantea como responsabilidad del adjudicatario la dotación en cantidad suficiente de ropa limpia, encomendar dichos trabajos a personal de una empresa distinta causaría graves disfunciones en el proceso de la logística interna de recogida y distribución de la ropa por las distintas dependencias, al generarse conflictos de atribuciones y problemas de coordinación de actuaciones, que se evitan si el proceso se realiza única y exclusivamente por el personal adscrito al servicio de lavandería.

#### 1.2. Lavado y planchado.

El proceso completo de lavado y planchado de la ropa será realizado por la empresa adjudicataria en sus instalaciones, dado que, como se ha dicho anteriormente, el hospital no cuenta con instalaciones para estas tareas.

#### 1.3. Régimen de propiedad de la ropa y reposición.

La propiedad de la ropa que compone todo el stock para el presente procedimiento es del Servicio Andaluz de Salud.

### 2. Justificación de la ausencia de medios propios.

Siendo claro el interés público a satisfacer y persistiendo la carencia de medios materiales y humanos disponibles debido a las exigencias técnicas y la tecnología que se precisa para la prestación del servicio indicado en los centros objeto de este contrato, se hace necesario contratar este servicio con medios ajenos.

### 3. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

El presente contrato estará sometido a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la LCSP.

Página 3 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/18
			İ





# 4. Justificación de la no división del objeto del contrato en lotes.

Las prestaciones objeto del contrato son indivisibles al estar directamente vinculadas entre sí y mantener una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad única. La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, cuya finalidad se fundamenta en la realización de forma integral del tratamiento de lavado y desinfección de los diferentes artículos objeto de contratación, así como la realización de las actividades de transporte, recogida y entrega, reparación y reposición de las mismas. De esa forma se consigue la coordinación, uniformidad, igualdad, economía de escala y de eficiencia que constituyen estrategias fundamentales que justifican la constitución de Centrales Provinciales de Compras.

Dado el carácter integral de la prestación, y que solo se presta en un centro sanitario, no cabe dividirla, por lo tanto, en lotes diferenciados.

# 5. Plazo previsto del contrato.

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, estableciéndose la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de otros 12 meses, siendo el plazo máximo del contrato, prórrogas incluidas, de 24 meses.

# 6. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación, así como del valor estimado del contrato

El presupuesto de licitación del contrato y la determinación de su valor estimado se ha realizado siguiendo el procedimiento descrito en los subapartados siguientes.

#### 6.1. Costes directos

Son todos aquéllos que de forma directa determinan el valor final de las prestaciones objeto de la presente contratación.

En este concepto se incluirán los costes por lavado de ropa en una planta de lavado ajena al hospital y los costes de la infraestructura fija para el personal y la logística de la recogida y la entrega de ropa, así como el reparto dentro del hospital.

Página 4 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh		17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/18





#### 6.1.1. Coste de actividad de lavandería en planta de lavado.

Se considera que la actividad se ha de desarrollar en una planta de lavado ajena al hospital, la cual no lavará exclusivamente la ropa del mismo, sino que el adjudicatario comparte sus instalaciones para todos sus clientes.

En base a esto, se considera que los costes de la planta de lavado se reparten a cada Kg de ropa lavada. Así, se determina un coste genérico por cada Kg de ropa que se lava en la planta, considerando exclusivamente el coste de la actividad de la misma y de su infraestructura para el lavado, planchado y resto del servicio.

El histórico de Kg de ropa lavada en el Hospital Alto Guadalquivir es el siguiente:

Concepto	Kg totales
Año 2019	169.394
Año 2020	176.195
Año 2021	172.064
Año 2022	156.082

De acuerdo con las estimaciones ajustadas a precio de mercado, se considera que cada Kg de ropa que lava una lavandería instalada fuera de las instalaciones del cliente tendría un coste de 1,009 € por cada Kg de ropa lavada, según el siguiente desglose:

Coste por Kg de ropa lavada en planta de lavado				
Concepto	% coste	€/Kg		
Mano de obra directa: operarios de producción	37,6%	0,379€		
Mano de obra indirecta: resto de personal de planta	2,2%	0,022€		
Energía: gas, electricidad, gasóleo	43,7%	0,441€		
Agua	1,6%	0,016€		
Vehículos: mantenimiento, seguros, etc.	8,5%	0,086€		
Amortizaciones	6,4%	0,065€		
Total		1,009€		

#### 6.1.2. Coste del servicio en el Hospital Alto Guadalquivir.

La ejecución del servicio incluye, además del lavado de la ropa en la planta de lavado, el transporte de la ropa sucia y la ropa limpia seis días a la semana, así como la presencia de personas, empleadas por el adjudicatario, en el Hospital Alto Guadalquivir, cuyas funciones son las de recoger a diario la ropa sucia de cada ubicación del hospital, la entrega al transportista de la misma, la recepción en el hospital de la ropa lavada que viene de la planta, su conteo y clasificación y su distribución y colocación en todos los almacenes previstos al efecto en el hospital.

Esto conlleva unos costes fijos, que no varían con los Kg de lavado, y que se exponen a continuación.

Página 5 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/18





#### 6.1.2.1. Costes de personal de presencia física en el hospital.

El servicio requiere de la presencia física de personal en el Hospital Alto Guadalquivir de lunes a sábado en horario de mañana, ya que el centro no dispone de personal propio para la actividad necesaria descrita anteriormente.

Para el coste de personal, se ha tenido en cuenta la información facilitada por el actual adjudicatario. Así, se ha considerado que el convenio colectivo aplicado es el Convenio Colectivo de Hostelería de Málaga.

Tal convenio, a efectos de sucesión de empresas, se refiere en su artículo 63 a lo dispuesto en el V Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería, el cual, en su artículo 61, apartado 1, recoge la obligación de subrogación del personal ante una sucesión de empresas, respetando todos los derechos y obligaciones adquiridas en la empresa cedente.

En este caso se ha considerado mantener una persona a jornada completa, que presta servicio en la actualidad en el Hospital Alto Guadalquivir.

Para los cálculos de costes de personal se ha previsto un coste de Seguridad Social de un 33% y un absentismo de un 3%, en base al experimentado en años anteriores.

# 6.1.2.2. Coste salarial por géneros.

El coste salarial del presente contrato se ha calculado partiendo de los puestos de trabajo (presencias) necesarios para su ejecución, por ello no se puede utilizar la perspectiva de género. No obstante, en el listado de personal aportado por el adjudicatario actual se recoge el desglose de géneros por categorías y su coste respecto de la plantilla empleada por el actual contratista que, como se viene poniendo de manifiesto goza de la garantía de subrogación en virtud de la normativa laboral que resulta de aplicación.

### 6.1.2.3. Costes de transporte entre la planta de lavado y el hospital.

Para calcular el impacto del transporte de la ropa entre la planta de lavado y los hospitales, dado que resulta imposible saber dónde estará ubicada la planta de lavado del adjudicatario final, se ha realizado una estimación considerando que el servicio se preste, en el caso más desfavorable, desde las capitales de las provincias limítrofes a la del Hospital Alto Guadalquivir. Esto es porque, para los Kg de lavado medios diarios que se han de transportarse de ida y vuelta a la planta de lavado, no se considera rentable recorrer distancias superiores a las de provincias más lejanas que las limítrofes.

Página 6 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/18





De esta forma, se ha calculado la distancia media estimada del centro suponiendo que se lavase desde una planta de lavandería situada en las provincias de Jaén, Córdoba o Granada, según la siguiente tabla:

Estimación de distancia a recorrer para reparto de ropa	
Ida y vuelta al hospital	Km Jaén
Desde Jáen	90
Desde Córdoba	160
Desde Granada	280
Media	177

El coste estimado para el dato anterior es el reflejado a continuación:

Costes transporte lavandería-hospital			
Concepto	Días reparto/semana		
Días de reparto por semana	6		
Km (*)	177		
Consumo (I/100 km)	8		
Precio combustible	1,600€		
Total coste/año	7.055,36 €		

(\*) Distancia media estimada del centro suponiendo que se lavase desde una planta de lavandería situada en las provincias de Jaén, Córdoba o Granada.

# 6.1.2.4. Otros costes fijos.

Para la prestación del servicio, se considera necesario también la disponibilidad de un ordenador de tipo básico para los conteos de ropa en el hospital, que se ha estimado con un coste de 300 €.

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/18





#### 6.1.2.5. Resumen de costes fijos por logística.

Lo anteriormente expuesto se resume en los cálculos de la siguiente tabla:

Coste anual logística en Hospital Alto Guadalquivir		
Concepto	Importe	
Salario bruto anual persona presencia física (*)	17.000,00€	
Seguridad social	5.610,00€	
Vacaciones	1.884,17€	
Absentismo	678,30€	
Subtotal costes salariales por hospital	25.172,47 €	
Concepto	Importe	
Equipos informáticos	300,00€	
Transporte desde lavandería a hospitales	7.055,36€	
Subtotal otros gastos fijos	7.355,36€	
TOTAL COSTE LOGÍSTICA	32.527,83€	

#### 6.2. Costes indirectos.

Se imputan al concepto de costes indirectos el capítulo de gastos generales del contrato y el de beneficio industrial.

#### 6.2.1. Gastos generales.

Establece el artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que en el cálculo del valor estimado de los contratos debe tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Dicho precepto resulta de aplicación a los contratos de servicios como afirma la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

A diferencia de lo que ocurre en el contrato de obras, que cuenta con un precepto, el artículo 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establece cómo calcular los gastos generales de estructura, no sucede lo mismo con los contratos de servicios, si bien, el órgano consultivo antes citado, en el referido informe, afirma que nada obsta a que los porcentajes que fija dicho precepto reglamentario puedan aplicarse a aquellos contratos, en la medida que el órgano de contratación los considere

Página 8 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh		17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/18





adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Como dice el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 592/2019, de 30 de mayo, el de gastos generales es un concepto que se caracteriza por la dificultad de su concreción.

Partiendo de dicha dificultad, atendida la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato y a su características propias y tomando como referencia la experiencia de contratos de entidad similar licitados por el Servicio Andaluz de Salud (sirva como ejemplo, el Procedimiento abierto 812/2019, licitado por la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería) la partida de gastos generales en esta contratación se ha calculado aplicando sobre el importe total de los costes directos el porcentaje del 6 %, obteniendo el siguiente valor:

Se incluyen en esta partida los siguientes gastos de estructura de la empresa:

- Gastos de administración y gerencia, que incluyen el gasto de personal del resto de categorías profesionales distintas a la del personal operativo de prestación del servicio (que es el que se ha considerado en el gasto directo de personal) es decir: directores y personal de administración, PRL.
- Gastos de comunicaciones.
- Otros suministros, otras amortizaciones, servicios profesionales, material de oficina, otros seguros y otros varios.

#### 6.2.2. Beneficio industrial.

Como antes se ha puesto de manifiesto, no existe ninguna disposición normativa que determine el procedimiento de cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios, siendo aplicable lo antes dicho sobre este particular por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su informe correspondiente al expediente 40/2019.

Siendo cierto lo anterior, también lo es que la Ley de Contratos del Sector Público, aunque sea de informa indirecta, si proporciona algún criterio indirecto para el cálculo del beneficio industrial en los contratos de servicios.

Así, el artículo 313, al regular las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicio, para los supuestos en los que la causa de aquélla sea el desistimiento una vez iniciada su prestación, prevé una indemnización a favor del contratista del 6 % del precio de adjudicación del contrato de los servicios

Página 9 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh		17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/18





dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, porcentaje coincidente con el establecido por el artículo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto lo anterior, en la presente contratación se aplica dicho porcentaje sobre el importe de los costes directos del contrato para calcular el valor del beneficio industrial.

#### 6.3. Coste anual del contrato.

Considerando la duración del contrato de 12 meses, repartidos en las anualidades siguientes:

Meses/anualidad			
2023	4		
2024	8		

Se considera que, con el incremento esperado del volumen de ropa a lavar, como consecuencia de la la ampliación prevista en el Hospital Alto Guadalquivir y descrita anteriormente, se estima que el volumen de ropa a lavar en el contrato podrá aumentar un 20% sobre la última referencia disponible, por lo que los Kg. Totales de ropa que será necesario lavar en un año serán los siguientes:

Histórico: Kg ropa lavada					
Concepto	Kg totales	Última referencia	% ampliación	Estimación total	
Año 2019	169.394,00	)	20%		
Año 2020	176.195,00	156 092 00		6.082,00 20% <b>187.</b> 2	187.298,40
Año 2021	172.064,00	150.062,00			107.230,40
Año 2022	156.082,00	)			

El cálculo del coste del contrato para cada año es el especificado a continuación:

Costes del contrato				
Concepto	Año 2023	Año 2024	TOTAL	
Kg ropa lavada	62.433	124.866	187.298	
Gasto por ropa lavada	63.008,68€	126.017,36€	189.026,03€	
Costes salariales	8.390,82€	16.781,64€	25.172,47€	
Otros costes fijos	2.451,79€	4.903,57€	7.355,36€	
TOTAL COSTES DIRECTOS	73.851,29€	147.702,57 €	221.553,86 €	
Gastos generales y de estructura (6%)	4.321,41€	8.862,15€	13.183,56€	
Beneficio industrial (6%)	4.321,41€	8.862,15€	13.183,56€	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	8.642,82€	17.724,31 €	26.367,13€	
TOTAL COSTES CONTRATO	82.494,10€	165.426,88€	247.920,99€	

Página 10 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh		17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/18





El presupuesto base de licitación asciende a 299.984,40 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, siendo la base imponible de 247.920,99 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), y el importe de IVA (21%) de 52.063,41 € (CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO), para un periodo de 12 meses de contrato.

Desglose de Presupuesto Base de Licitación			
Costes salariales	25.172,47€		
Otros costes de ejecución material	196.381,39€		
Gastos generales y de estructura (6%)	13.183,56€		
Beneficio industrial (6%)	13.183,56€		
TOTAL (IVA excluido)	247.920,99€		
IVA (21%)	52.063,41€		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	299.984,40€		

El precio del servicio objeto del contrato tiene un componente fijo y otro variable conforme al siguiente desglose:

	IMPORTES MÁXIMOS DE LICITACIÓN			
COMPONENTE VARIABLE	Total kg	€/Kg (IVA excluido)	TOTAL (IVA excluido)	
Kg. estimados de ropa lavada x precio unitario		1,15€	215.393,16€	
COMPONENTE FIJO	Total Meses	Cuota Fija Mensual €/mes (IVA excluido)	TOTAL (IVA excluido)	
Cuota Fija Mensual	12	2.710,65 €	32.527,83€	
TOTA	L LICITACIÓI	N: (IVA excluido) =	247.920,99€	

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de esta contratación asciende a la cantidad de 545.426,18 € (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO), que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación IVA excluido, el importe de la prórroga (12 meses) IVA excluido, y del importe de las posibles modificaciones del contrato (hasta un 20%):

Valor estimado del contrato			
Concepto	Importe sin IVA		
Presupuesto base de licitación (PBL) (12 meses)	247.920,99€		
Prórroga (12 meses)	247.920,99€		
Modificación (20%)	49.584,20€		
TOTAL	545.426,18€		

Página 11 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh		17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/18





# 7. Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles.

De conformidad con los artículos 87 y 90 LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos

#### 7.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

Conforme al artículo 86 y 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años, por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato ser acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 7.2. Acreditación de la solvencia técnica

Conforme al artículo 90 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios análogos al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los citados certificados no podrán presentarse en número inferior a dos y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

# 8. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Establece el Artículo 145 y 146 de la LCSP, que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de servicios que tiene una incidencia capital en la salud pública de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo y económico.

Página 12 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh		17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/18





Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 f) del referido texto legal, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de servicio y no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de los criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación establecidos en este contrato, con preponderancia de los que están basados en fórmulas, se detallan en el **Anexo 1** de esta Memoria.

#### 9. Existencia de crédito.

Se hace constar expresamente, para el presente expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria 2.2.7.11 LAVANDERÍA, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del referido contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Dado que el gasto proyectado no queda comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 28 de la la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, por lo que no es necesaria su autorización por parte del Consejo de Gobierno como trámite previo a la aprobación del expediente administrativo.

#### 10. Consultas preliminares al mercado.

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

# 11. Revisión de precios.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

Página 13 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/18





### 12. Modificaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en los siguientes supuestos:

Ampliación o reducción de actividad asistencial, bien por aumento o disminución de esta (cartera
de servicios, desdoblamiento de circuitos asistenciales, etc.) o bien por necesaria modificación de
los protocolos de trabajo preceptivos o recomendados por los servicios de Medicina Preventiva,
autoridades sanitarias, etc.

El alcance de la modificación se determinará en base a los puestos de trabajo que deben definirse valorados al precio del convenio vigente.

# 13. Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del art. 202 de la LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

"La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales"

Estas condiciones especiales de ejecución se han establecido para contribuir a la lucha contra el fraude fiscal y para la estricta observancia por parte de los empresarios de la legislación en materia de seguridad y salud laboral y de seguridad social, así como en los convenios colectivos que sean de aplicación.

# 14. Régimen de garantías

Se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP.

La garantía definitiva exigida será la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.

Página 14 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/18





En virtud de lo expuesto esta Dirección, de conformidad con los artículos 28, 116 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación para atender el SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, con arreglo a lo establecido en la presente memoria justificativa.

LA DIRECTORA ECONÓMICA Y DE SS.GG. DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

Página 15 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/18





# Anexo 1. Criterios de adjudicación

La puntuación total y parcial atendiendo de los criterios de valoración de las ofertas es la siguiente:

Total puntuación	100 puntos
Puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor	40 puntos
Puntuación de los criterios sometidos a aplicación de fórmulas	60 puntos

Los criterios de adjudicación que regirán para la presente contratación y su justificación son los siguientes:

- 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA (40 puntos).
- a) MEMORIA FUNCIONAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (20 puntos).

Se valorará en este criterio la adecuación de la propuesta presentada por la empresa sobre la ejecución del servicio, ajustada a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, junto con la propuesta de dedicación de la planta de lavado y otros recursos para asegurar el servicio según lo requerido. Se deberá describir la forma en que se priorizará la ropa del hospital en relación a la de los demás clientes que pudiera tener la planta, de forma que se garantice el nivel y volumen de lavado para que no falte ropa limpia en el hospital a diario. Se valorará la propuesta de recepción de la ropa en la planta de lavado, la clasificación de ropa, la metodología de lavado y manipulación de ropa en la planta, la diferenciación o separación de la ropa hospitalaria con respecto a los demás clientes, etc.

También se valorará el plan de contingencias aportado en caso de fallos en la planta de lavado o en el transporte de la ropa, de forma que se garantice el suministro de ropa limpia al hospital sin impacto en su actividad.

# Escala de puntuación:

NIVEL DE LA VALORACIÓN	PUNTOS
Presenta un plan funcional de lavado, manipulación y contingencias <b>óptimos</b>	20 puntos
para las necesidades del hospital, detallando la organización y clasificación de	
ropa, niveles y ciclos de lavado, etc., con calidad y concreción <b>óptimas.</b>	
Presenta un plan funcional de lavado, manipulación y contingencias	10 puntos
adecuados para las necesidades del hospital, aportando información sobre la	
organización y clasificación de ropa, niveles y ciclos de lavado, etc., con calidad	
y concreción <b>adecuadas.</b>	
Presenta un plan funcional de lavado, manipulación y contingencias	2 puntos
<b>genéricos,</b> describiendo el plan de lavado y de organización y clasificación de	
ropa, niveles y ciclos de lavado, etc., con calidad y concreción <b>básicas</b> .	

Página 16 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/18





b) PLAN DE AUTOCONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, GESTIÓN INFORMATIZADA Y MEDIDAS DE COMPROMISO AMBIENTAL (20 puntos).

Se valorará en este apartado el Plan de Autocontrol de Calidad que la empresa licitadora se compromete a llevar a cabo durante la realización del servicio, a fin de alcanzar los niveles de calidad e higienizado de la ropa en las distintas fases de lavado, planchado, etc., desinfección de carros y vehículos, gestión logística de la ropa, etc. requeridos en los pliegos. El licitador deberá indicar en su caso las condiciones y recursos que pone a disposición y el alcance de los controles para poder materializar el citado plan. Asimismo, el licitador deberá explicar en su oferta, si aportará un sistema informatizado de gestión que garantice o incremente la eficacia, los niveles de higiene y el seguimiento/supervisión de la calidad del servicio, así como la cuantificación y trazabilidad del servicio. También se valorarán las medidas de respecto y compromiso ambientales que el licitador implantará en el servicio.

#### Escala de puntuación

NIVEL DE LA VALORACIÓN	PUNTOS
Presenta una descripción <b>óptima</b> del Plan de Autocontrol de Calidad, que	20 puntos
incluye condiciones, recursos y alcance de los controles <b>significativos</b> además	
de los indicados en el PPT, así como descripción de un sistema informatizado	
de gestión del servicio y unas medidas de respecto y reducción del impacto	
ambiental <b>óptimos</b> .	
Presenta una descripción <b>adecuada</b> del Plan de Autocontrol de Calidad, que	10 puntos
incluye condiciones, recursos y alcance de los controles <b>adecuados</b> además de	
los indicados en el PPT, así como descripción de un sistema informatizado de	
gestión del servicio y unas medidas de respecto y reducción del impacto	
ambiental <b>adecuados</b> .	
Presenta una descripción <b>genérica</b> del Plan de Autocontrol de Calidad, que	2 punto
incluye condiciones, recursos y alcance de los controles <b>básicos</b> además de los	
indicados en el PPT, así como un sistema <b>básico</b> de gestión informatizada del	
servicio y unas medidas de respecto y reducción del impacto ambiental	
básicas.	

Se establece en los criterios de evaluación no automática un <u>umbral mínimo de 20 puntos</u> sobre el total de 40, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo.

Página 17 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/18





Para la valoración de los criterios de adjudicación NO AUTOMÁTICOS, las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria, con las siguientes características:

- Deberá tener índice que recoja los diferentes criterios de adjudicación de valoración no automática.
- La extensión máxima será de 100 páginas A4 a una cara o 50 páginas a doble cara, índice incluido. Se admite A3, que computará como 2 páginas.
- Fuente "Arial", de 11 puntos.
- No se admiten folletos informativos.

Los criterios considerados en este apartado están orientados a intensificar aspectos higiénico sanitarios y medioambientales así como de maximizar la disponibilidad de ropa limpia e higienizada de tal modo que, en su conjunto, colaboren en la inmediatez funcional del hospital y su compromiso ambiental y lucha contra el cambio climático, y que supongan un valor añadido sobre las especificaciones de las prescripciones técnicas exigidas y un aseguramiento óptimo de la prestación y de los sistemas de calidad.

- 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (60 puntos).
- a) OFERTA ECONÓMICA (50 puntos).

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económicamente más baja y el resto se valorarán mediante proporción inversa.

(OE X 50) / OV

Donde: **OE** = Oferta más económica y **OV** = Oferta objeto de valoración

b) OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (10 puntos).

Compromiso de realizar controles bacteriológicos de calidad del lavado (nivel de desinfección), mediante realización de analíticas en muestras de ropa del hospital por laboratorio acreditado, de forma periódica, con el siguiente criterio de asignación de puntos:

Análisis de desinfección de ropa cada mes	10 puntos	
Análisis de desinfección de ropa cada tres meses	5 puntos	
Análisis de desinfección de ropa cada seis meses	0 puntos	

Este criterio se plantea en aras de obtener un servicio con las mayores garantías de desinfección y calidad de la ropa lavada.

Página 18 de 18

Código:	6hWMS843PFIRMASRua43cKBw0BrrNh	Fecha	17/07/2023
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/18

